



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820210078200.**
Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Email: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**
Apdo. Demandante: **SOFIA GONZÁLEZ GÓMEZ**
Email: **ssggonzalez@cobranzasbeta.com.co**
Demandado: **BRAYAN JULIÁN HOYOS CÁCERES**
Email: **Brian.bta@hotmail.com**
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda para su revisión, sírvase proveer, 04 de Febrero de 2022

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.142.

Santiago De Cali, Cuatro (04) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 760014003028-2021-00782-00.

La parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit. **860034313-7**, por medio de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y a cargo de la parte demandada **BRAYAN JULIÁN HOYOS CÁCERES**, identificado con **C.C. 1.107.053.022**.

El documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne así los requisitos exigidos por el artículo 422 Y 468 del C.G.P y las formalidades del artículo 82 y S.S. de la obra citada.

En consecuencia, a lo expuesto en este proveído, el Juzgado:

RESUELVE:

A-. ORDENASE el pago por la vía ejecutiva para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído se le haga a la parte demandada **BRAYAN JULIÁN HOYOS CÁCERES**. Pague en favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE, **(\$76.212.367)**, como capital correspondiente al capital del **PAGARÉ** con No **05701016100331260**.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde día **12 de Noviembre de 2021** hasta que se satisfaga la pretensión.

3. **Por los intereses de plazo** la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 5.606.026.00 Mcte)**., causados y no pagados, originados entre el **29 de Marzo de 2021 hasta 29 de Noviembre de 2021** liquidado a la tasa máxima legal vigente
4. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas en su debida oportunidad.

B.- DECRETAR el embargo del inmueble a nombre de la parte demandada **BRAYAN JULIÁN HOYOS CÁCERES, identificado con C.C. 1.107.053.022.** identificado con matricula inmobiliaria N° **370-993532**, inscrito en la en la oficina de instrumentos públicos de Cali Líbrese oficio con destino a dicha entidad con el fin de que inscriban la medida y a costa del interesado expidan certificado de tradición del bien.

C.- NOTIFÍQUESE este proveído al demandado, en la forma prevista por el **artículo 290 y SS del C.G.P.**; en caso de realizar la notificación por correo electrónico sírvase a dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 8 del decreto 806 de 2020. Adviértasele al demandado que simultáneamente con el término concedido para cancelar la obligación, dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconocer personería suficiente al (la) doctor (a) **SOFIA GONZÁLEZ GÓMEZ** portador(a) de la **T.P. No. 142.305** del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

SÍRVASE la parte actora y/o su poderdante conservar los documentos y/o títulos ejecutivos en original los cuales pueden ser solicitados en cualquier momento

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE FEBRERO DE 2022**



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO veintiocho CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

Carrera 10 # 12-15, piso 11°, Palacio de Justicia.

.....

Cali, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

OFICIO N° 261.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

documentosregistrocali@supernotariado.gov.co

Cali - Valle

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7

DEMANDADO: BRAYAN JULIÁN HOYOS CÁCERES C.C. 1.107.053.022.

RADICACIÓN: 76001 – 400 – 30 – 28 – 2021 – 00782 - 00.

Respetuosamente, me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencia de la fecha, decretó la siguiente medida cautelar. **“DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria: N° 370-993532 son de propiedad de la parte demandada: BRAYAN JULIÁN HOYOS CÁCERES, identificado con C.C. 1.107.053.022.**

Líbrese oficio con destino a dicha entidad con el fin de que inscriban la medida y a costa del interesado expidan certificado de tradición del bien. CÚMPLASE, LA JUEZ (Fdo.) LIZBET BAEZA MOGOLLON.”

Atentamente,

ANGELA MARÍA LASSO

Secretaría.